

**RESOLUCIÓN N° 2280**  
(21 de mayo de 2026)

*"Por medio de la cual se modifica parcialmente el Calendario Tributario dispuesto para la vigencia 2026 en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca), establecido en la Resolución 4313 del 26 de diciembre de 2025"*

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ**

"En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 033 de 2025, por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones y,

**CONSIDERANDO QUE**

1°.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

2°.- Que el artículo 57 del Estatuto Tributario y de otras Rentas del Municipio de Cajicá (Acuerdo 033 de 2025), establece que es facultad de la Secretaría de Hacienda expedir el Calendario Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

3°.- Que el párrafo del artículo 490 del Acuerdo 033 de 2025 establece la obligación de reportar información a la Secretaría de Hacienda por parte de los responsables del impuesto de industria y comercio, agentes de retención y autorretenedores, así como la facultad de dicha dependencia para expedir anualmente el acto administrativo que determine las condiciones y obligados a presentar dicha información.

4°.- Que mediante la Resolución 4313 del 26 de diciembre de 2025 se estableció como fecha límite para la presentación de la información exógena anual el día veintidós (22) de mayo de 2026.

5°.- Que la Secretaría de Hacienda considera procedente ampliar el plazo inicialmente establecido para la presentación de la información exógena anual, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la obligación formal por parte de los contribuyentes, agentes retenedores y demás obligados a reportar.

6°.- Que la ampliación del plazo permitirá asegurar la correcta transmisión, validación y recepción de la información requerida por la Administración Tributaria Municipal.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** – **Modificación parcial del artículo 3° de la Resolución 4313 del 26 de diciembre de 2025.**

Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 4313 del 26 de diciembre de 2025, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 3°.** - **PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA ANUAL:** Establézcase como fecha límite para la presentación de información exógena anual el día veintiséis (26) de junio de 2026."

**ARTÍCULO 2°.** – **Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 3° de la Resolución 4313 del 26 de diciembre de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 3°.** – **Improcedencia de los recursos.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** – **Publicación.** Ordénese publicar el presente acto administrativo a través del medio más expedito en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá <https://cajica.gov.co/secretaria>

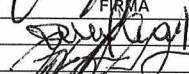
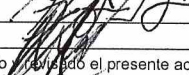
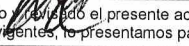
de-hacienda/, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5º. – Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Cajicá, a los veintiún días del mes de mayo de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ JAHIR RIVAS VENEGAS**  
Secretario de Hacienda de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Diana Lucia Bulla Callejas		Profesional Universitario Secretaría de Hacienda
Revisó:	Edgar Armando Sierra V.		Director de Rentas y Cobro Coactivo
Aprobó:	José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda de Cajicá

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y aprobado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.